



Comunidad de Madrid

NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE CARÁCTER ORDINARIO Y VOLUNTARIO A LOS MAESTROS SIN DESTINO PARA EL CURSO ESCOLAR 2012-2013, EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.- PARTICIPANTES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO PROVISIONAL

Al objeto de cubrir las necesidades de los centros que imparten las enseñanzas del Cuerpo de Maestros, los colectivos participantes en la adjudicación de destino provisional para el curso escolar 2012-2013 serán los que a continuación se relacionan:

1.1. Maestros desplazados (Tipo A), maestros sin destino definitivo a causa de haberlo perdido por **supresión, transformación o clausura (Tipo C), cumplimiento de sentencia o resolución de recurso (Tipo D)**, procedentes de **educación en el exterior (Tipo E)**, **excedencia por cuidado de familiares (Tipo F)** al amparo del artículo 89.4 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Maestros provisionales (Tipo G) con obligación de participar en el Concurso de Traslados por las modalidades: **C (resolución firme de expediente disciplinario)**, **F (reingreso con destino provisional) o J (provisional que nunca ha obtenido destino definitivo) y pendiente prácticas (Tipo P)**, solamente los que no hayan realizado la fase de prácticas o no la hayan superado.

Los Maestros provisionales (Tipo G), con obligación de participar en el Concurso de Traslados por las modalidades anteriormente mencionadas, que no obtuvieron destino en la resolución provisional del Concurso, deberán solicitar centros en el plazo establecido en estas normas. Si obtienen destino en la resolución definitiva del Concurso de Traslados serán retirados de esta asignación.

1.3 Maestros que solicitan una comisión de servicios (Tipo K), de carácter humanitario para centros de la Comunidad de Madrid.

1.4. Reingresados (Tipo 3) con destino provisional durante el curso escolar 2011-2012 y que **no hayan participado en el actual Concurso de Traslados**.

1.5. Maestros en Prácticas (Tipo 4), que han superado el concurso-oposición del procedimiento selectivo de 2011.

1.6. Maestros aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad (Tipo 5), que figuren en las listas del curso escolar 2011-2012 y cumplan el requisito de formar parte de la lista preferente para el curso escolar 2012-2013 el día 21 de mayo de 2012, así como aquellos otros que, habiendo sido citados, no pudieron prestarlos por causa justificada. Quedan excluidos de esta petición los que hayan renunciado a los puestos ofertados sin causa justificada.

Asimismo, los participantes en el procedimiento selectivo convocado en 2011 por Resolución de 20 de junio de 2011 de la Dirección General de Recursos Humanos, que hayan superado la fase de oposición o la Primera Prueba: Prueba de Conocimientos con una nota igual o superior a 7 puntos.



Comunidad de Madrid

Igualmente, podrán solicitar, si así lo desean, en la misma instancia informatizada, **puestos de carácter voluntario**.

1.7.- Maestros aspirantes a interinidad (Tipo 5), de la lista preferente, que participaron en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado en 2011, **con requisitos específicos de participación por reserva para personas con discapacidad acreditada, y no estén incluidos en el apartado 1.6**, según lo recogido en el Decreto 54/2006, de 22 de junio, (BOCM del 26), del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid que en su artículo 23 regula la gestión de listas de espera.

2.- CENTROS

Se podrá solicitar cualquier centro de las cinco Direcciones de Área Territorial, teniendo únicamente validez la relación de códigos del curso escolar 2012 - 2013 (Anexo V), elaborada al efecto, que será facilitada por las Direcciones de Área Territorial y estará disponible tanto en la Administración electrónica de Gestiones y Trámites de la Comunidad de Madrid como en el portal de la Consejería de Educación y Empleo.

La cumplimentación de las peticiones de centros se efectuará por medio de la aplicación informática, ubicada en la sede electrónica de Gestiones y Trámites de la Comunidad de Madrid, accesible desde la dirección: www.madrid.org y desde el portal personal + educación.

3.- SOLICITUD DE PETICIÓN DE CENTROS

La solicitud de petición de centros y puestos de carácter voluntario irá dirigida a la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Empleo. Deberán presentar una única solicitud de petición de centros. En el caso de presentar varias solicitudes tendrá validez la última presentada.

3.1.- Los maestros comprendidos en los apartados **1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7** formularán sus 80 peticiones de centro, distrito o localidad y podrán solicitar, si así lo desean, los puestos de carácter voluntario.

Las solicitudes para la adjudicación informática de centro en puestos de carácter ordinario y voluntario se cumplimentarán por medios electrónicos, a través de una aplicación informática de ayuda que se encuentra disponible en el portal www.madrid.org, pestaña "Gestiones y Trámites", donde se encuentran todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. Se podrá acceder siguiendo la secuencia: www.madrid.org, "Temas" (Educación), "personal +educación", "Funcionarios Docentes", "Asignación de destinos provisionales en inicio del curso".

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE de 23 de junio) y en la normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro electrónico de la Consejería de Educación y Empleo, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

Esta aplicación incorpora el certificado electrónico como medio de consulta segura y permite firmar electrónicamente los datos que se envían, de tal forma que se pueda comprobar su integridad y procedencia

Una vez que se accede a la aplicación, tiene dos posibilidades:

1) Los participantes que dispongan de certificado electrónico, una vez finalizada la cumplimentación de su solicitud, podrán presentarla de forma telemática, sin necesidad de aportarla en formato papel.

Durante el plazo de presentación de solicitudes estará disponible, a través de la aplicación de ayuda a la cumplimentación, la relación de centros formulada en la solicitud presentada en el curso escolar 2011-2012, al objeto de que los interesados, con certificado electrónico, la puedan recuperar y efectuar las modificaciones que deseen para la asignación de centros para el curso escolar 2012-2013, siendo válidos, únicamente, los datos de la última registrada.

2) Los participantes que no dispongan de certificado electrónico, deberán inscribir su solicitud, a través de la aplicación de ayuda a la cumplimentación. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido y presentarla en alguno de los lugares descritos en el apartado 4.2 de estas normas.

Pueden cumplimentarse e imprimirse tantas solicitudes como se deseen, asignando la aplicación un código específico a cada una de ellas, siendo utilizados, únicamente los datos de aquella que finalmente se presente. Por esta razón, no se admitirán correcciones o inclusiones a mano, entendiéndose que el participante formula la solicitud en los exactos términos en que fue impresa por la aplicación.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado b) del artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

A los únicos efectos de formular la solicitud y reclamación a través de representante, se incluye, en el Anexo VII de esta convocatoria, un modelo de otorgamiento de la representación que podrán utilizar los interesados, sin perjuicio de la posibilidad de conferir representación en otros términos y por otros mecanismos válidos en derecho.

3.2.- Los maestros comprendidos en el **apartado 1.3**, que solicitaron una comisión de servicios durante el curso escolar 2011-2012 podrán solicitar la prórroga de la misma, mediante escrito dirigido a la Directora General de Recursos Humanos, e irá acompañado de la siguiente documentación:



Comunidad de Madrid

- a) Documentación que acredite que persisten las mismas circunstancias que dieron lugar a la concesión de la comisión de servicios.
- b) Informe favorable del Director del centro en el que prestan servicios en el presente curso. En el caso de que la actuación profesional del solicitante se considere desfavorable, el informe deberá detallar escuetamente la/s causa/s de tal consideración.
- c) Petición de centros mediante la solicitud a la que se refiere el apartado 3 de estas normas.

Asimismo, los maestros funcionarios de carrera que deseen solicitar una comisión de servicios lo harán mediante una solicitud, dirigida a la Directora General de Recursos Humanos, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la situación personal o familiar alegada en la solicitud de comisión de servicios.
- b) Hoja de servicios, certificación o documentación que justifique la antigüedad en el Cuerpo.
- c) Petición de centros mediante la solicitud a la que se refiere el apartado 3 de estas normas.

3.3.- Los maestros reingresados, **apartado 1.4**, con destino provisional durante el curso escolar 2011-2012 y que no hayan participado en el actual Concurso de Traslados, deberán adjuntar a la solicitud normalizada de peticiones, Hoja de Servicios cerrada a fecha 23 de mayo de 2012 y certificada por la respectiva Unidad de Personal de la Dirección de Área Territorial en donde prestan servicios.

3.4.- Los maestros aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad que consten en más de una especialidad, o en más de un Cuerpo, podrán solicitar no ser llamados por una o varias de ellas, siempre que, al menos, opten por una y manifiesten su voluntad, mediante escrito dirigido a la Directora General de Recursos Humanos, en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales, entendiéndose la renuncia hasta que se reordenen las listas.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y LUGAR:

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes para todos los colectivos señalados en el apartado 1 de estas normas de procedimiento será del 24 de mayo al 2 de junio de 2012. No se admitirá modificación de la solicitud fuera del plazo de presentación de las mismas. Los maestros funcionarios de carrera, que tengan un cambio en su situación administrativa con posterioridad a estas fechas, que conlleve estar incluido en los apartados anteriores, presentarán su solicitud de petición de centros del 2 al 5 de julio, conforme a lo indicado en el apartado 3.1, en el Registro electrónico de la Consejería de Educación y Empleo o en la Dirección de Área Territorial donde presta servicios.

4.2.- Las solicitudes cumplimentadas y presentadas a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación y Empleo no necesitan su presentación en soporte



Comunidad de Madrid

papel, ya que la presentación a través de este Registro tiene los mismos efectos jurídicos y administrativos, siempre y cuando se presente en el plazo.

El profesorado que presta servicios durante el curso escolar 2011-2012 en un centro público, y cumplimente su solicitud sin certificado electrónico, **excepto** el tipo K (maestros que solicitan una comisión de servicios), podrá entregarla en la secretaría del mismo. En el resto de los casos, lo harán en las Direcciones de Área Territorial o en las oficinas a que se refiere la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 38.4.

Los Directores de los centros que hayan recibido solicitudes se ocuparán de la entrega de las mismas, antes del 6 de junio de 2012, en la Dirección de Área Territorial correspondiente, acompañando oficio de remisión con relación de solicitantes. Una vez sellado por el registro de entrada facilitarán copia a los interesados.

Los maestros aspirantes a interinidad deberán presentar una única solicitud, aunque figuren en varias especialidades de la lista preferente, ya que en el caso de presentar más de una solicitud, se anularán todas.

5.- PUESTOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO

Los puestos de carácter voluntario son aquellos que por sus especiales características no son asignados de oficio.

5.1.- Los maestros que en la solicitud normalizada consignen su conformidad para desempeñar puestos de carácter voluntario, según códigos del Anexo IV, 02 (Primer Ciclo de Escuelas Infantiles), 03 (Compartir Centro dentro de la misma localidad), 04 (Jornada Parcial), 05 (Itinerante entre Centros de distinta localidad), 06 (Protección de Menores e Instituciones Penitenciarias), 07 (Aulas Hospitalarias y Servicio de Atención Domiciliaria), 08 (Aulas de Enlace), 09 (Educación de Personas Adultas), 10 (Educación Compensatoria) y 11 (Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI)), deberán indicar en la/s casilla/s correspondiente/s el/los código/s numérico/s, anteriormente citado/s, de los puestos que solicita para poderles adjudicar este tipo de puestos.

Igualmente, harán constar en la/s casilla/s “orden de preferencia de Territoriales (DAT), para los puestos voluntarios”, las Direcciones de Área Territorial que le interesen, numerándolas por orden de preferencia.

La cumplimentación de estas casillas se interpretará de la siguiente manera:

- a) A los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, participantes en la asignación informática, sólo se les podrán asignar puestos de carácter voluntario, en los centros, localidades/distritos y DATs solicitados en la instancia. No se les asignará ni en centros, ni en DATs que no hayan solicitado. En ningún caso, se les adjudicará destino por el puesto de carácter voluntario 04 (Jornada Parcial).
- b) Aspirantes a interinidad que soliciten puestos de carácter voluntario: si dejan todas las casillas en blanco se interpretará que no tienen preferencia por ninguna Dirección de Área Territorial, pudiéndoseles adjudicar destino en cualquiera de ellas.



Comunidad de Madrid

5.2.- Si solicita un centro en el que haya puestos de carácter voluntario, para acceder a ellos, deberá indicar obligatoriamente el código o códigos en la casilla o casillas correspondientes a los puestos **02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11** en la solicitud de petición de centros, por ser un requisito obligatorio para ser destinado al mismo.

5.3.- La solicitud de estos puestos para los maestros comprendidos en los **apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5** implica la aceptación de los mismos en el momento de ser asignados informáticamente, ya que la Normativa a aplicar será la misma que la de los puestos ordinarios. No obstante, en el plazo de reclamación a la publicación de la lista provisional de adjudicación de destinos, se podrá presentar instancia de renuncia, dirigida a la Directora General de Recursos Humanos.

5.4.- A los maestros aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad que soliciten puestos de carácter voluntario no se les aceptará modificar su instancia fuera del plazo de presentación de la misma. No obstante podrán renunciar a la participación en todos ellos, durante el plazo de reclamación a la publicación de la lista provisional de admitidos a estos puestos, presentando escrito dirigido a la Directora General de Recursos Humanos, ya que la no aceptación de éstos, sin causa justificada, significa decaer de todas las listas, puesto que la Normativa a aplicar será la misma de los puestos ordinarios.

Los puestos de carácter voluntario que podrán solicitar los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad son:

1. Puestos de carácter voluntario vinculados a las especialidades convocadas por el procedimiento selectivo del Cuerpo de Maestros de 2012.
2. Puestos de carácter voluntario no vinculados a especialidad.

6.- PUESTOS BILINGÜES

Los puestos bilingües serán asignados a funcionarios de carrera y aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros que hayan sido habilitados por la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid para el ejercicio de estos puestos.

La cobertura de los puestos bilingües tiene carácter preferente y prioritario, por lo que su aceptación es obligatoria para todos los funcionarios de carrera y aspirantes a interinidad de Cuerpo de Maestros que hayan obtenido la habilitación. Por ello, a todos los participantes de la adjudicación de destino provisional que posean la habilitación, se les asignará destino en primer lugar por este tipo de puestos, siempre que haya necesidades a cubrir.

6.1.- La adjudicación de destinos para estos puestos se efectuará mediante procedimiento informático. Para la solicitud de los puestos bilingües se podrá utilizar el listado de códigos de centros bilingües y centros con convenio British Council para el curso escolar 2012-2013 (Anexo VI).

6.2.- La solicitud que se utilizará será el modelo normalizado, al que se refiere el apartado tres de estas normas de procedimiento. Esta solicitud será única y válida para la asignación de puestos bilingües y, en caso de no obtener destino por este procedimiento, se utilizará para la obtención de destino de puestos de carácter ordinario y voluntario para el curso escolar 2012-2013, si por su orden le correspondiera.



Comunidad de Madrid

La cumplimentación de solicitud, plazo, lugar de presentación, prioridad en la adjudicación, publicación de listas provisionales y definitivas son las señaladas en estas normas para los puestos de carácter ordinario.

6.3.- El orden de prioridad en la adjudicación en el caso de los funcionarios de carrera y aspirantes a interinidad viene determinado en el apartado 7 (orden de prioridad en la adjudicación) de estas normas de procedimiento.

6.4.- Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, participantes en este procedimiento, no podrán renunciar a ser asignados por las especialidades bilingües en la que se hallen habilitados.

6.5.- Los maestros aspirantes a interinidad de la lista preferente y/o complementaria, no podrán renunciar a ser asignados por las especialidades bilingües en la que se hallen habilitados. En caso de no aceptar este tipo de puesto, o que no presenten solicitud de petición de centros y por su puntuación le correspondiera asignación de destino, decaerán de todas las listas.

6.6.- Los integrantes de las listas para desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del curso 2011-2012, en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, de las especialidades del Cuerpo de Maestros, que no hayan decaído de las mismas, que cumplan el requisito de formar parte de la lista preferente para el curso 2012-2013, a día 21 de mayo y obtengan la habilitación lingüística de oficio según lo establecido en la Base Duodécima de la Resolución conjunta, de 8 de marzo de 2012, de las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Becas y Ayudas a la Educación, **deberán especificar** en su solicitud de petición de centros el código de la especialidad 001, **siempre que no estuvieran** en las listas de aspirantes a interinidad de curso 2011-2012 de las especialidades de Educación Física, Educación Musical y Educación Primaria.

7.- ORDEN DE PRIORIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

7.1.- CONFIRMACIÓN.- De acuerdo con la disposición Transitoria Segunda del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 30 de noviembre), del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009, los maestros comprendidos en los **apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4**, podrán solicitar la confirmación en el centro donde actualmente están prestando servicios, siempre que haya vacante y no haya sido ocupada o adjudicada a otro maestro de un colectivo con prioridad en la adjudicación. En su solicitud de petición de centros deberá figurar como primera petición el código del centro actual. En caso de no solicitar confirmación, o de no obtener destino en el centro solicitado para confirmación, la prioridad será en función del orden establecido en cada colectivo. En el supuesto de empates se tendrá en cuenta el orden del colectivo y la prioridad que se establece en cada uno de ellos para adjudicar centro de procedencia, localidad o Dirección de Área Territorial.

7. 2.- ADJUDICACIÓN A CENTRO DE PROCEDENCIA.- Los maestros comprendidos en el **apartado 1.1** se ordenarán por colectivos de acuerdo con los siguientes criterios:



Comunidad de Madrid

- a).- Desplazados, por no haber vacante en su centro de destino.
- b).- Por supresión del puesto de trabajo que servían con carácter definitivo.
- c).- Por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
- d).- Por reincorporación procedente de un puesto de trabajo exterior.
- e).- Por proceder de situación de excedencia por cuidado *de* familiares al amparo del artículo 29.4 de la ley 30/1984 de 2 de agosto, en la redacción dada por la ley 39/1999 de 5 de noviembre.

7.2.1.- Para la adjudicación de destino a los maestros comprendidos en los colectivos del **apartado 7.2**, se tendrá en cuenta el derecho preferente, si así lo manifiestan en su solicitud de petición de centros y deberán solicitar como primera petición el código del centro del que es definitivo, en el caso de estar comprendido en el colectivo a) y, del centro del último destino definitivo en el caso de estar comprendido en los colectivos b), c), d) y e).

7.2.2.- La prioridad para adjudicación de destino a centro a los colectivos del apartado 7.1 será por:

- Mayor antigüedad como definitivo en el centro de que se trate.
- Mayor antigüedad en el Cuerpo.
- Año de ingreso en el Cuerpo.
- Mayor puntuación o menor número en la lista, según los casos, del procedimiento selectivo de ingreso.

7.3- ADJUDICACIÓN A LOCALIDAD/ES O DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE DONDE DIMANA EL DERECHO PREFERENTE.- Si quedaran maestros de los colectivos correspondientes del **apartado 7.2** sin obtener destino, se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en el cuerpo como funcionario de carrera.
- Mayor antigüedad en la promoción por la que se hizo el ingreso en el cuerpo.
- Mayor puntuación o menor número en la lista, según los casos, del proceso selectivo de ingreso en el cuerpo.

A los maestros comprendidos en el **apartado 7.2** que no obtengan destino en la adjudicación, se les desplazará forzosos dentro de la misma localidad o, previa conformidad de los interesados, dentro de la Comunidad. Tendrán **preferencia a la localidad o a la Dirección de Área** de las que les **dimane el derecho preferente** si así lo manifiestan en la casilla correspondiente de su solicitud de petición de centros y consignarán en sus peticiones, por orden de preferencia, los códigos de los centros, distrito, (en el caso de Madrid-Capital), o localidad/es en donde desean ejercer dicho derecho.

Los maestros que no hayan solicitado el **derecho preferente** serán destinados, de conformidad con el orden de sus peticiones, **después de los que hayan ejercido dicho derecho**.

7.4.- ADJUDICACIÓN A DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL.- Una vez adjudicado destino a los que ejercieron el derecho preferente a centro, distrito, localidad o Dirección de Área Territorial, se continuará con la asignación de los maestros comprendidos en los colectivos del **apartado 7.2**, que no hicieron uso del derecho preferente y que no obtuvieron destino anteriormente, siguiendo el orden que



Comunidad de Madrid

se establece en el mismo y con la prioridad de los criterios establecidos en el **apartado 7.3**, de conformidad con el orden de sus peticiones y la preferencia de la especialidad o especialidades que hayan consignado en su solicitud.

7.4.1.- Finalizada la asignación de los maestros comprendidos en el apartado 7.2, se procederá a asignar destino a los maestros **provisionales (Tipo G)** comprendidos en el **apartado 1.2**, ordenados de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en la baremación del concurso de traslados al que necesariamente han debido concurrir. A continuación se asignará destino a los **pendientes de prácticas (Tipo P)**, ordenados por la puntuación global obtenida en las fases de oposición y concurso para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

7.4.2.- Asignado destino a los maestros del apartado 1.2, se destinará a los maestros del **apartado 1.3, que solicitan una comisión de servicios (Tipo K)** sin adscripción a un centro determinado y a continuación a los maestros del **apartado 1.4, reingresados (Tipo 3)**, ordenados en cada colectivo anterior por los criterios establecidos en el apartado 7.3. Posteriormente, se asignará destino a los Maestros del **apartado 1.5, Maestros en Prácticas (Tipo 4)**, que han superado el concurso-oposición del procedimiento selectivo de 2011, ordenados por la puntuación global obtenida en las fases de oposición y concurso para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

7.4.3.- Finalmente se destinará a los maestros comprendidos en los **apartados 1.6 y 1.7** a desempeñar puestos docentes en régimen de **interinidad (Tipo 5)** para el curso escolar 2012-2013, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se adjudicará destino a los integrantes de la lista preferente y, finalizada ésta, a los de la lista complementaria, teniendo en cuenta el orden de sus peticiones, el orden de puntuación de la especialidad o especialidades en las que consten en las listas.

En el supuesto de no cumplimentar las cinco Direcciones de Área Territorial se añadirán de oficio y su orden será aleatorio.

b) De existir en una de las peticiones realizadas una vacante ordinaria y una voluntaria, se adjudicará en primer lugar la vacante ordinaria. En el supuesto de estar en varias especialidades y por puntuación corresponde destino en ambas, se adjudicará el puesto de su mejor petición y si en esa petición coinciden dos o más vacantes, una de cada especialidad por las que participa, se asignará la correspondiente a la especialidad de mayor puntuación.

c) Los maestros interinos que en la asignación informática no obtengan centro de destino y se les adjudique una Dirección de Área Territorial, de acuerdo con la prioridad establecida en sus peticiones, serán citados, a partir del día 3 de septiembre de 2012, por cada Dirección de Área, para la asignación del centro correspondiente.

d) A los maestros aspirantes a interinidad que no hayan obtenido destino en este procedimiento informático, así como a los que no hayan participado en el mismo, se les citará a partir del 7 de septiembre, según lo establecido en la Resolución de 11 de mayo de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la participación, composición y ordenación de



Comunidad de Madrid

las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, para el curso escolar 2012-2013.

7.4.3.1.- Los maestros aspirantes a interinidad que no presenten solicitud normalizada de petición de centros y por su puntuación le corresponda asignación de destino, decaerán de todas las listas.

7.4.3.2.- Los nombramientos de funcionarios interinos se realizarán de conformidad con las listas definitivas preferente y complementaria de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, cuya participación, composición y ordenación para la asignación de destinos se regulan en la precitada Resolución de 11 de mayo de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos.

7.5.- Los maestros a los que se refieren los **apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5**, serán destinados teniendo en cuenta los criterios de orden establecidos anteriormente, sus peticiones de centro, distrito (en el caso de Madrid-Capital), o localidad/es, la especialidad o especialidades para las que estén habilitados, así como la prioridad de especialidades señalada en su solicitud. Deberán indicar todas las especialidades para las que están habilitados, en caso contrario se le añadirán de oficio y su orden será aleatorio.

En el supuesto de estar habilitados en varias especialidades y les correspondiera destino en una petición por más de una especialidad, se adjudicará el puesto teniendo en cuenta el orden de especialidad o especialidades establecido en su solicitud de petición de centros. De existir en una de las peticiones realizadas una vacante ordinaria y una voluntaria, si ha solicitado estos puestos, se adjudicará en primer lugar la vacante ordinaria.

8.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

8.1.- Los maestros comprendidos en los **apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4** que hayan obtenido destino definitivo en la Resolución del Concurso de Traslados.

8.2.- Serán excluidos de este procedimiento los maestros funcionarios de carrera que tengan asignado destino para el curso escolar 2012-2013.

8.3.- No figurar en las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2012-2013 en el cuerpo y/o especialidad, así como no reunir los requisitos exigidos para su nombramiento.

8.4.- Además de las causas de exclusión contempladas en el Acuerdo sectorial del personal docente no universitario de los Cuerpos LOE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, serán excluidos de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, una vez finalizado el nombramiento, aquel funcionario interino que haya mostrado un rendimiento insuficiente o una evidente y documentada falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas docentes.



Comunidad de Madrid

9.- INCORPORACIÓN AL CENTRO

9.1.- Los maestros deberán estar presentes en sus centros de destino el día 3 de septiembre de 2012, fecha en que los centros inician su actividad, a fin de participar en las tareas de organización del curso.

9.2.- Los maestros interinos en virtud de nombramientos expedidos para el curso escolar 2012-2013 se incorporarán en la fecha en que se determine por la correspondiente Dirección de Área Territorial, surtiendo efectos económicos dicha incorporación desde la fecha de toma de posesión. En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique, por los Directores de los centros, la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte de los interesados.